INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP N°...804/2021.

Asunción, de Setiembre de 2021.

Señor
Abg. Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID Nº 375.165**, correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 05/20 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ADO TRASTUZUMAB EMTATASINA 100 MG (KADCYLA) PARA LA ASEGURADA ANA MARIA GIMENEZ MEZA – AD REFERENDUM 2020"**, a fin de responder los siguientes puntos de la Nota de Observación N° 14.959:

1.- Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 2, 3, 4 y 7, para el proceso de la referencia.
Respuesta: Se toma conocimiento de las directivas emanadas por la Dirección Nacional de Contrataciones.

2. Sobre la observación N° 1: la convocante respondió: "...El informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos, será remitido conforme a la solicitud..." (sic) sin embargo no se ha remitido el citado documento, por consiguiente, reiteramos: "No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del corriente año. Consideración Normativa: Nota DGCP N° 259/20 del Ministerio de Hacienda.
Respuesta: Se remite lo solicitado.

3. Sobre la observación N° 6: la convocante respondió: "...Se adjunta copia de justificativo de correspondiente a la adopción de la modalidad de contrato abierto..." (sic) sin embargo no se ha remitido el citado documento, por consiguiente, reiteramos: "En el SICP, Resolución C.A. N° 009-023/2020, PBC, se indican cantidades mínimas y máximas del bien, sin embargo, no se ha remitido el justificativo correspondiente de la adopción de la modalidad de contrato abierto para el llamado de la referencia. Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 844.- Art. 4°. - "
Respuesta: Se adjunta lo solicitado.

4. Sobre la observación N° 6: la convocante respondió: "...Se adjunta copia de la Resolución C.A. N° 066-005/20 conforme a lo requerido..." (sic) sin embargo solo hemos visualizado que se remite como antecedente una copia cuyo titulo expresa en el encabezado "PROYECTO DE RESOLUCIÓN" por consiguiente reiteramos: "La Resolución C.A. N° 009-023/2020 menciona que por Resolución C.A. N° 006- 005/20 de fecha 23 de enero de 2020 se ha aprobado la excepcionalidad del proceso, sin embargo, la misma no se ha remitido. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19.- Art. 17.- inc. "a". - numeral 4.- "
Respuesta: Se adjunta lo solicitado.

5. Se ha solicitado verificación al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue: • En cuanto a la respuesta a lo observado por el Departamento de Catalogo se aclara a la convocante, que lo observado es en referencia a la observación establecida "El precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el acta de fijación de precios expedido por la DNVS , el mismo será causal de descalificación, salvo parecer de la convocante, atendiendo al principio de economía y eficiencia" Se debe redactar en forma clara y objetiva ya que a más de ser inconsistente no establecen criterios de evaluación, en qué circunstancias el Comité de Evaluación debería desestimar lo que era causal de descalificación y hacer primar el parecer de la convocante. Por qué ese requisito resulta técnicamente indispensable para el procedimiento de contratación. Se recuerda las disposiciones vigentes emitidas por la DNCP en relación a los precios entre ellos la Resolución DNCP N°1890/2020 y no al precio establecido por la Institución. • Ítems N°1-2: en el SICP no se encontraron productos para este contrato, lo que imposibilita identificar plenamente el bien adjudicado, tampoco se visualiza documentos que

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

permitan verificar si lo requerido sustancialmente en el PBC, se corresponde con lo efectivamente adjudicado Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 4572/20 Art. 5°. -

Respuesta: Se aclara que la intención de dicho punto en el PBC es para casos en que las empresas ofertan el tope del precio máximo de venta al público (PMVP) fijado por la DNVS. A fin de que reduzcan, sus ofertas considerando las grandes cantidades que son solicitadas y adquiridas por nuestra institución. Esta situación se da sobre todo en casos de ofertas únicas. En otros casos en que la modalidad es por abastecimiento simultaneo , puede ocurrir que la menor oferta supere el 65% de PMVP pero las siguientes ofertas no lo superan, en dicho caso se adjudicaría a la empresa con mayor oferta, por lo que se procede al análisis de la necesidad urgente de contar con el medicamento, verificando los saldos de stock disponibles del producto, y en caso de necesidad del producto se solicita a la máxima autoridad la adjudicación también a la menor oferta toda vez que cumpla con las EETT solicitadas, "atendiendo el principio de economía y eficiencia", mencionado en el PBC. Solicitamos a la DNCP, considerar esta observación en este llamado y para los siguientes llamados corregiremos la expresión quedando como sigue a continuación: "**El precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el acta de fijación de precios expedido por la DNVS, salvo parecer de la convocante, atendiendo al principio de economía y eficiencia**"

Ítems N°1-2: en el SICP no se encontraron productos para este contrato, lo que imposibilita identificar plenamente el bien adjudicado, tampoco se visualiza documentos que permitan verificar si lo requerido sustancialmente en el PBC, se corresponde con lo efectivamente adjudicado
Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 4572/20 Art. 5°.
Respuesta: Se remite impresión de pantalla del SICP, a los efectos de verificar, se visualiza los productos del contrato.

Se adjunta a la vez el Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 1149/21, que corresponde al presente ejercicio.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
Jefe de Oficina de Coordinación
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

RA/km